

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MÁQUINA EXPNEDEDORA DE TABACO**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_.

**De una parte: D/Dña.** \_\_\_\_\_, en su propio nombre, mayor de edad, provista de D.N.I número \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, y teléfono número \_\_\_\_\_ (en adelante, **la PROPIETARIA**).

**Y de otra: D/Dña.** \_\_\_\_\_, en su propio nombre, mayor de edad, provista de D.N.I número \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, que a su vez es Titular del establecimiento mercantil \_\_\_\_\_, con domicilio en calle \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, y teléfono \_\_\_\_\_ (en adelante **el PVR o el Punto de Venta con recargo**).

Ambas partes actúan en su propio nombre y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente contrato de alquiler de máquinas expendedoras de tabaco (en adelante, **el Contrato**), y a tal efecto,

**MANIFIESTAN:**

- I. Que el PROPIETARIA lo es por legítimo título de la máquina Expendedora de Tabaco: marca \_\_\_\_\_, modelo \_\_\_\_\_ y núm. de serie \_\_\_\_\_ (en adelante, **la máquina**).
- II. Que el titular del PVR (o Punto de Venta con Recargo) es titular a su vez de AUTORIZACIÓN vigente para la venta con recargo número \_\_\_\_\_ y está interesado en Arrendar de la Máquina para explotarla en el establecimiento que regenta denominado \_\_\_\_\_ y sito en la calle \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, (en adelante, **las Instalaciones**).

Ambas partes, que se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria, en la representación en que intervienen, formalizan el presente Contrato con sujeción a las siguientes

**CLAÚSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

La PROPIETARIA arrienda al Punto de Venta con Recargo la máquina para su uso en las instalaciones y a tal efecto se coloca la Máquina en las Instalaciones en ubicación legal a los efectos de la normativa sanitaria.

## **SEGUNDA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PUNTO DE VENTA CON RECARGO.**

- 1.- Le corresponde al PVR la recaudación íntegra que se obtenga en la Máquina durante la vigencia de este Contrato, y en su consecuencia el recargo que se obtiene en la venta que supone su margen bruto.
- 2.- Durante la vigencia del Contrato, el PVR se obliga expresamente a no constituir cargas o gravámenes sobre la Máquina y a preservar la misma de cualquier pretensión de embargo. El PVR deberá informar de forma inmediata a la PROPIETARIA sobre cualquier situación de este tipo que se pudiera producir.
- 3.- Conservar el buen uso y funcionamiento de la Máquina, estando obligado a devolverla a la finalización del Contrato en idéntico estado al que tenía a la fecha de firma del mismo, teniendo en cuenta el desgaste normal por uso de la misma, respondiendo y responsabilizándose de aquellos daños que se produzcan por el uso negligente de la misma.
- 4.- No colocar carteles sobre la máquina, ni cambiar o remover el contenido de la pantalla ni el diseño de los canales.
- 5.- Obtener las licencias o autorizaciones administrativas preceptivas en relación con la Máquina. En particular la "*Autorización de Venta con Recargo de labores de tabaco*", deberá permanecer adherida a la Máquina en lugar visible. Todas las licencias o autorizaciones deberán permanecer vigentes durante toda la duración del presente Contrato.
- 6.- Cumplir con la normativa sanitaria en materia de venta de tabaco: mantener la ubicación de la Máquina en el interior de las Instalaciones en un lugar fácilmente accesible al público y de forma que permita la vigilancia directa y permanente por su responsable o empleados, activar los mecanismos técnicos adecuados para evitar el acceso a menores de 18 años, mantener durante toda la vigencia del Contrato la advertencia sanitaria en la Máquina de forma clara y visible, en la superficie frontal.
- 7.- Cumplir con la normativa aplicable del Comisionado para el Mercado de Tabacos en el cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato y notificar inmediatamente a la PROPIETARIA la existencia de inspecciones de la Guardia Civil o el mencionado Organismo regulador y a facilitar en la medida de lo posible la presencia del propietario durante las mismas.
- 8.- No manipular de ninguna forma la Máquina, limitándose a notificar cualquier desperfecto, avería o rotura que la misma pudieran sufrir a la PROPIETARIA.
- 9.- Comunicar a la PROPIETARIA la eventual cesión o traspaso de las Instalaciones por cualquier medio, con un preaviso mínimo de treinta (30) días naturales a la fecha de efecto.
- 10.- En la Máquina no podrán suministrarse otros productos distintos del tabaco, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.bis del Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio.

**TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO.**

La PROPIETARIA entrega la máquina en perfecto estado de uso incluyendo el dispositivo de control de la venta a menores.

**CUARTA.- CONDICIONES ECONÓMICAS.**

La renta anual del arrendamiento será de \_\_\_\_\_ Euros anuales, I.V.A. no incluido, pagaderos al cumplirse los doce meses de la entrada en vigor.

**QUINTA.- DURACIÓN.**

El presente Contrato se formaliza por UN AÑO de obligado cumplimiento y será renovable por periodos de igual duración tácitamente si ninguna de las partes lo denunciase al menos con un (1) mes de antelación.

En caso de no prorrogarse el Contrato, se procederá a la retirada inmediata de la Máquina y a la emisión de la factura correspondiente por los meses íntegros o parciales que se hubieran devengado.

**SEXTA.- LEGISLACIÓN Y FUERO.**

Las partes, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, acuerdan someter al arbitrio y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del lugar de ubicación de la Máquina, para cuantas cuestiones pudieran suscitarse como consecuencia de la interpretación o aplicación de las cláusulas del presente Contrato.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente Contrato, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**LA PROPIETARIA**

**EL PUNTO DE VENTA CON RECARGO**

---

D/Dña. \_\_\_\_\_

---

D./Dña. \_\_\_\_\_